

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL SUBSIDIO DE APOYO DE LENTES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SSAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SE"** REPRESENTANDO POR SU TITULAR EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES; POR OTRA PARTE COMPARECE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 13744-6 DENOMINADO "VER BIEN PARA APRENDER MEJOR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL FIDEICOMISO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ULISES REYES LÓPEZ Y JAIME ROGELIO RUIZ MARTINEZ; CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO EL **"ESTADO"** y **"EL FIDEICOMISO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

El Secretario del Sistema de Asistencia Social, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco; por lo que de conformidad con el artículo 18 del decreto número 27225/LXII/18 publicado el 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículo 26 y 27 bis de la ley de desarrollo social para la entidad; el pasado 30 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", para el ejercicio fiscal 2019, y con fecha 15 de junio del año en curso se publicó en el mismo medio la reforma a los puntos 8.2.B, 8.2.C y 9.3.2., siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo del programa, y a las cuales han de



apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos así como las dependencias públicas o privadas que participen en su ejecución.

II.- La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático.

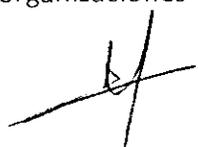
Las OSC tienen diversidad de funciones pero, principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos; incorporan a más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social; promueven la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas y en la toma de decisiones; promueven y defienden los derechos humanos y el Estado de Derecho, y fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno.

III.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, es incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, siendo a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil y a través de proyectos y/o programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

IV.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, contempla dentro de la partida presupuestal 4451 destino 01, que para el programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", estarán destinados \$41'526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.).

V.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, podrá coinvertir con los Gobiernos Federales y Municipales, Organismos Públicos, Organismos de la Sociedad Civil, iniciativa privada y otras organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos del programa y fomentar las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil en Jalisco;

  2

orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos, incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional, así como atención a eventos conocidos como contingencias.

VI.- De conformidad al numeral 7.1., apartado B, los tipos de apoyos podrán ser económicos, mediante un sistema de cofinanciamiento para el impulso de proyectos específicos de carácter estratégico definido de común acuerdo entre las partes. La asignación de los apoyos será mediante convocatoria conjunta. El cofinanciamiento se podrá dar entre la Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, y/o iniciativa privada y/u Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir estos fondos de apoyo. A este tipo de apoyo se le conocerá como COFINANCIAMIENTO.

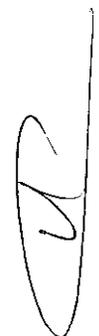
Por lo que el sistema de cofinanciamiento se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de la Secretaría destinando hasta un 20% del presupuesto del programa, y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados y/u Organismos de la Sociedad Civil y/o iniciativa privada que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

VIII.- Mediante la primera sesión ordinaria del comité técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 13744-6 "Ver Bien para Aprender Mejor", para la asignación de subsidios de asistencia social CTAS/001/2019, celebrada el día 20 de junio del 2019, se aprobó el cofinanciamiento de la propuesta del Fideicomiso, bajo la modalidad de cofinanciamiento, razón por la cual se cumple con lo establecido en la reforma de las reglas de operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 15 de junio del 2019, en especial a los puntos 8.2.B, 8.2.C y 9.3.2

DECLARACIONES

I. Declara la "SSAS" que:

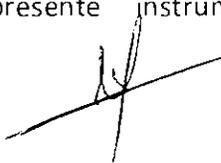
- a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



- b) El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SSAS".
- c) Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social,.
- d) Que derivado de la aprobación del comité técnico para la asignación de subsidios de asistencia social CTAS/001/2019, celebrada el día 20 de junio del 2019, se aprobó el cofinanciamiento de la propuesta del fideicomiso 13744-6, para apoyo de lentes para estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, el cual tiene como finalidad afrontar la problemática que incide en el aprendizaje y en la deserción escolar de los alumnos con problemáticas de agudeza visual.
- e) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "SE" que:

- a) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y VIII, 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- b) Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el



nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

- c) Le compete diseñar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de educación para la salud, educación artística y mejoramiento ambiental, así como coadyuvar con las Secretarías que tengan injerencia en programas sociales, para la aplicación de los mismos en materia de su competencia.
- d) Derivado del cofinanciamiento entre la SSAS y el FIDEICOMISO, el cual tiene como objetivo específico afrontar la problemática que incide en el aprendizaje y en la deserción escolar de los alumnos con agudeza visual, mediante la entrega de lentes para estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, es de su interés coadyuvar con su infraestructura y capital humano en el asesoramiento previo de los trabajos a realizar y durante su ejecución dentro de las primarias y secundarias de Jalisco.
- e) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 1351, de la Avenida Prolongación Alcalde, Torre de Educación piso 8, colonia Miraflores, código postal 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARA "EL FIDEICOMISO" POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS QUE:

- a) Que el Fideicomiso Irrevocable Número 13744-6 "Ver Bien para Aprender Mejor", se encuentra legalmente constituido mediante contrato de fecha 4 de abril de 1998, que celebraron los fideicomitenetes con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Banamex, a través de su División Fiduciaria, el cual quedó registrado en la contabilidad de el Fiduciario bajo el número 13744-6; mismo que fue modificado con fecha 15 de diciembre de 2003 mediante Primer Convenio Modificadorio y posteriormente mediante Segundo Convenio Modificadorio de fecha 11 de junio 2018 mismo que lo rige actualmente.
- b) Que la Fiduciaria es una institución de crédito legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesaria para actuar como fiduciario en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer al presente Convenio, a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso

irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", que han quedado relacionadas en el antecedente VIII del presente instrumento.

- c) Que los delegados fiduciarios cuentan con las facultades legales necesarias para comparecer a la firma del presente convenio en representación de la Fiduciaria, lo cual acredita Jaime Rogelio Ruíz Martínez mediante escritura pública número 73,789 de fecha 02 de junio de 2015, pasada ante la fe del notario público titular número 1, Lic. Roberto Nuñez y Bandera, del Distrito Federal, quedando registrada su incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, mediante folio mercantil 65126 de fecha 10 de junio de 2015; y por su parte Ulises Reyes López, mediante escritura pública número 72,648 de fecha 17 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del notario público titular número 1, Lic. Roberto Nuñez y Bandera, del Distrito Federal, quedando registrada su incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, mediante folio mercantil 65126W de fecha 03 de febrero de 2015; facultades que a ninguno le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.
- d) Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución número 1267, piso 11, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01010, Ciudad de México.

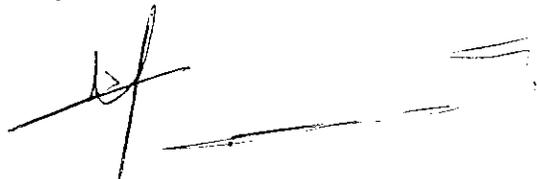
IV. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan su voluntad de formalizar los porcentajes del cofinanciamiento para el subsidio que se implementará para dotar de lentes a estudiantes de los niveles primara y secundaria del Estado de Jalisco, en las regiones: altos norte, altos sur, ciénega, norte, sureste y región centro, por conducto de un organismo de la sociedad civil.

Que expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es formalizar los porcentajes de aportación del cofinanciamiento, establecer el monto total del mismo, describir el proyecto al que se le asignará el recurso y definir las bases para que



sea ejercido vía organismo de la sociedad civil, al cual se le designará en este instrumento como "OSC".

SEGUNDA. PORCENTAJES DE APORTACIÓN.-Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes porcentajes de aportación:

I. "SSAS" por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, se obliga a:

- a) Aportar en calidad cofinanciamiento para el subsidio del "PROYECTO" la cantidad de **\$6,996,265.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, lo que representa el 55.96% del total del cofinanciamiento.

El monto del recurso que sea aportado, se erogará con cargo al Presupuesto asignado a la "SSAS" en el ejercicio fiscal de 2019, mismo que se tomará de la partida **4451 destino 01 "Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"**.

II. El "FIDEICOMISO" se obliga a:

- a) Aportar con cargo al patrimonio del fideicomiso irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", la cantidad de **\$5'505,940.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, lo que representa el 44.03% del total del cofinanciamiento.

III. "SE" se obliga a realizar su aportación en estructura y logística de las escuelas primarias y secundarias, así como de capital humano, la cual es cuantificable en acciones mismas que se detallara en cláusulas siguientes.

TERCERA. MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del cofinanciamiento asciende a la cantidad de **\$12'502,205.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la cual se destinara en su totalidad para que se desarrolle el proyecto específico materia del cofinanciamiento por conducto de una "OSC".

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EPECIFICO. - "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el sistema de cofinanciamiento formalizado deberá impulsar el proyecto que se describe a continuación:

- I. Problema público que atiende: la problemática que incide en el aprendizaje escolar de los alumnos con problemas de agudeza visual (miopía, hipermetropía y



astigmatismo), en los niveles de primaria y secundaria, de las regiones del Estado de Jalisco, con mayor rezago educativo y menor acceso a servicios optométricos.

- II. Objetivo: Impulsar la igualdad de oportunidades en la población estudiantil, contribuyendo a disminuir el bajo rendimiento y la alta reprobación escolar en los niveles de primaria y secundaria del Estado de Jalisco, mediante la atención de los problemas de agudeza visual de los alumnos.
- III. Objetivos específicos:
 - a) Capacitar a docentes en materia de salud visual.
 - b) La atención y realización de examen optométrico a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria.
 - c) Elaboración de lentes en resina CR39.
 - d) La entrega de lentes a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria.
- IV. Los Beneficiarios: niñas y niños que cursen los niveles de primaria y secundaria de escuelas públicas, que tengan problemas de agudeza visual (miopía, hipermetropía y astigmatismo).
- V. La cobertura: las regiones de altos norte, altos sur, ciénega, norte, sureste y centro del Estado de Jalisco.
- VI. La población objetivo: Se debe beneficiar como mínimo a 47,465 niñas y niños, con el recurso del cofinanciamiento.
- VII. Tiempo de ejecución: considerando que el inicio de ciclo escolar 2019-2020 es a partir del 26 de agosto del 2019, las acciones deberán iniciar a más tardar 2 semanas posteriores al inicio del ciclo escolar y el plazo final para la entrega de lentes a los enlaces de la "SE", es el 31 de diciembre de 2019, para su posterior e inmediata entrega a los beneficiarios.

QUINTA. ACCIONES DE "SE".- La colaboración de la "SE" es fundamental para la operación del proyecto, coadyuvando en la concientización sobre temas de salud visual en la comunidad escolar e instrumentando la operación del mismo en colaboración con la "OSC", mediante la capacitación de los docentes debiendo concertar el apoyo de la estructura educativa estatal para garantizar su participación y la entrega de lentes a los estudiantes.

Entre las acciones que la "SE" se compromete a realizar para la ejecución del Proyecto, se encuentran:

- a) Facilitar la estructura y logística de las escuelas primarias y secundarias.
- b) Definir el listado de escuelas, niveles, matrícula, turno y dirección, para las visitas de optometristas.

- c) Coadyuvar en la capacitación a docentes sobre temas de salud visual, siendo el primer filtro para identificar alumnos con posibles problemas de agudeza visual.
- d) Entregar listados de detección gruesa: por municipio, escuela incluyendo número de la clave del centro de trabajo, matrícula, filtro de detección gruesa.
- e) Contratar equipo de trabajo (operativo) que tenga acceso y conocimiento de las escuelas y capacidad de organización.
- f) Asignar un espacio dispuesto para los exámenes optométricos.
- g) Contratar a personas que fungirán como enlaces técnicos para apoyar en las tareas administrativas y de logística de los optometristas.
- h) Recibir por parte de la "OSC", los lentes para que estos sean entregados a los estudiantes beneficiados de los niveles de primaria y secundaria, instrumentando los controles que garanticen la debida entrega a estos.
- i) Enviar acuses de recepción y entrega de anteojos a la "OSC".

SEXTA. DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA "OSC".- "LAS PARTES", de común acuerdo establecen que dada la relevancia y trascendencia del proyecto cuyo enfoque principal es la atención de niñas y niños con problemas de agudeza visual para garantizar su educación, siendo el derecho a la salud y a la educación los derechos sociales que se privilegian.

En consecuencia, es requisito indispensable que para la asignación de los apoyos del sistema de cofinanciamiento para su ejecución por una "OSC", que se presente un proyecto de ejecución que garantice los siguientes aspectos:

- a) Mínimo beneficiar a 47,465 niñas y niños de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria.
- b) Ruta y tiempos para la ejecución del programa.
- c) Cobertura en las 6 regiones seleccionadas para el desarrollo del proyecto específico.
- d) La atención y realización de examen optométrico a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, por optometristas y/o especialistas de salud visual calificados.
- e) El traslado del personal calificado para realizar los exámenes y el equipo instrumental requerido.
- f) Fabricación de lentes de alta calidad en material CR39 a partir de 0.75 Dioptrias (+-) y para graduaciones altas en Materiales High Index o Trivex de acuerdo a la necesidad, ofreciendo como mínimo 3 modelos de armazón y 10 combinaciones de color, que incluya estuche rígido de plástico y una microfibras.
- g) Anteojos etiquetados con el nombre del alumno, entidad federativa, municipio, clave del centro de trabajo, nombre de la escuela, no. del empleado que practica el examen, turno de la escuela, modelo del armazón, zona y sector escolar, grado y grupo, número de receta, tipo de material y diseño, nivel de la escuela y datos de las graduaciones de ambos ojos.
- h) Un costo máximo por lente de \$232.00
- i) 10 años mínimos de estar constituida legalmente conforme a las leyes del País.
- j) Experiencia en el tema de atención optica en niños.

- k) Entrega de los lentes a los enlaces y en los lugares que determine la "SE", para su dotación a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria.
- l) Ser donataria autorizada.
- m) Aplicar los recursos que en su caso aporte "SSAS" y el "FIDEICOMISO", a la ejecución única y exclusivamente del Proyecto Específico.
- n) En caso de que se le asigne el recurso, aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros.
- o) Expedir a "SSAS" y al "FIDEICOMISO", comprobantes fiscal necesario por la recepción de las aportaciones que cada uno realice.
- p) Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria sobre la totalidad del número de beneficiarios en materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

SEPTIMA. DE LA CONVOCATORIA. – "LAS PARTES", de común acuerdo establecen que la asignación de los apoyos para su ejecución por una "OSC", será mediante convocatoria conjunta, en la que se deberán considerar como mínimo los siguientes criterios y requisitos:

Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Ser una asociación legalmente constituida.</p> <p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.</p>	Copia del acta constitutiva de la OSC.
<p>Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el registro ante el directorio del extinto Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), o en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social de la Secretaría del sistema de Asistencia Social.</p>	CLUNI o comprobante de registro ante el extinto IJAS o Secretario del sistema de Asistencia Social.
<p>Acreditar domicilio legal de la OSC.</p>	Comprobante de domicilio no mayor a 60 días.
<p>Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.</p>	Constancia de cumplimiento emitido de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
<p>Presentar un proyecto de ejecución acorde al proyecto específico definido por las partes en el convenio de cofinanciamiento. El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca en la convocatoria. El proyecto deberá garantizar los siguientes aspectos:</p>	<p>Descripción detallada del proyecto ejecutivo, en el que se establezcan los aspectos que contempla el proyecto de ejecución, así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el presupuesto detallado. b) las especificaciones técnicas y profesionales del personal que lo ejecutará.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">a) Mínimo beneficiar a 47,465 niñas y niños de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria.b) Ruta y tiempos para la ejecución del programa.c) Cobertura en las 6 regiones seleccionadas para el desarrollo del proyecto específico.d) La atención y realización de examen optométrico a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, por optometristas y/o especialistas de salud visual calificados.e) El traslado del personal calificado para realizar los exámenes y el equipo instrumental requerido.f) Fabricación de lentes de alta calidad en material CR39 a partir de 0.75 Dioptrías (+-) y para graduaciones altas en Materiales High Index o Trivex de acuerdo a la necesidad, ofreciendo como mínimo 3 modelos de armazón y 10 combinaciones de color, que incluya estuche rígido de plástico y una microfibra.g) Anteojos etiquetados con el Nombre del Alumna, Entidad Federativa, Municipio, Clave del Centro de Trabajo, Nombre de la Escuela, No. del Empleada que practica el examen, Turno de la Escuela, Modelo del Armazón, Zona y Sector Escolar, Grado y Grupo, Número de Receta, Tipo de Material y diseño, Nivel de la Escuela y datos de las Graduaciones de ambos ojos.h) Un costo máximo por lente de \$232.00i) 10 años mínimos de estar constituida legamente conforme a las leyes del País.j) Experiencia en el tema de atención optica en niños.k) Entrega de los lentes a los enlaces y en los lugares que determine la "SE", para su dotación a las estudiantes de los niveles de primaria y secundaria.l) Ser donataria autorizada.m) Aplicar los recursos que en su caso aporte "SSAS" y el "FIDEICOMISO", a la ejecución única y exclusivamente del Proyecto Específico.n) En caso de que se le asigne el recurso, aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la | <ul style="list-style-type: none">c) los tiempos en los que se ejecutará. |
|---|---|



<p>identificación, registra y control de los recursos que le sean transferidas y sus rendimientos financieras.</p> <p>o) Expedir a "SSAS" y al "FIDEICOMISO", comprobantes fiscal necesaria por la recepción de las aportaciones que cada una realice.</p> <p>p) Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria sobre la totalidad del número de beneficiarios en materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.</p>	
Que el objeto social de la OSC, sea acorde a la problemática y objetivos que se plantean en el proyecto específico	Acta Constitutiva a modificaciones, en las que acredite que su objeto social es congruente con el proyecto específico.
Que cuente con la capacidad e infraestructura, para ejecutar el proyecto específico.	Carta comprometida en el que refiera que cuenta con la capacidad e infraestructura, para ejecutar el proyecto específica.
Contar mínima con 10 años de experiencia, acreditando la ejecución de proyectos similares en distintas entidades federativas a localidades.	Presentar currículo de la OSC, que acredite su experiencia y casos de éxito en ejecución de proyectos similares.
La organización no cuenta con fines de proselitismo, políticos, religiosos, ideológicos o mercantiles.	Carta declaratoria por el representante legal de la OSC.
La organización no cuenta con funcionarios públicos dentro de su consejo y/o comité y/o patronato	Carta declaratoria por el representante legal de la OSC.

La convocatoria se emitirá por parte de "SSAS", deberá publicarse en su página de internet y en cualquier otro medio que ésta considere, el plazo para presentar los proyectos ejecutivos será de 30 días naturales a partir de su publicación, la convocatoria establecerá los lugares y horarios para entrega de la documentación requerida.

OCTAVA. DE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL SISTEMA DE COFINANCIAMIENTO. - "LAS PARTES", de común acuerdo establecen que la selección del proyecto de ejecución y de la "OSC" que lo operará, será a criterio del Comité Técnico de Asignación de Subsidios de Asistencia Social.

NOVENA. CALENDARIO DE APORTACIONES. - La "SSAS" entregará la aportación señalada en la cláusula Segunda, fracción I, inciso "a", de la siguiente manera:

- A. Una sola aportación equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total correspondiente a "SSAS", es decir, la cantidad de \$6'996,265.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL); aportación que deberá realizarse a más tardar el 15 de noviembre de 2019.

El "FIDEICOMISO" entregará la aportación señalada en la cláusula Segunda, fracción II, inciso "a", de la siguiente manera:

- B. Una sola aportación equivalente al 100% cien por ciento del monto total correspondiente a el "FIDEICOMISO", es decir, la cantidad de **\$5´505,940.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** aportación que deberá realizarse a más tardar el 15 de noviembre de 2019.

DECIMA. TERMINACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no asignar los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DECIMA TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la (s) otra(s), con acuse de recibo respectivo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio; sin el mencionado aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en la parte declarativa del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- "LAS PARTES" manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "FIDEICOMISO" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente

convenio se le tenga la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

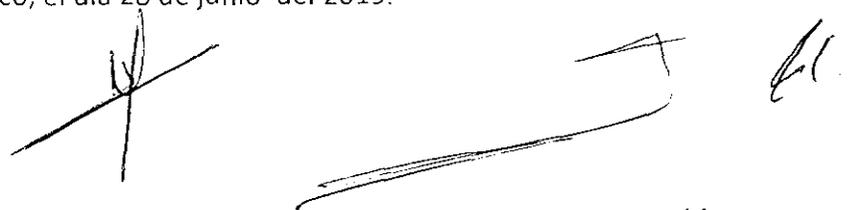
DÉCIMA QUINTA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el "FIDEICOMISO" como representantes del fideicomiso irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", del Banco Nacional de México S.A, integrante del grupo financiero Banamex, división fiduciaria; tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, firma, celebra y otorga el presente Contrato, no en nombre propio sino solamente como Fiduciario del fideicomiso irrevocable número 13744-6 denominado "ver bien para aprender mejor", de conformidad con los términos de dicho contrato de fideicomiso, en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron conferidos y otorgados, por lo que todos los derechos y obligaciones que deriven del Fiduciario, conforme al presente Contrato, serán cubiertos únicamente con y hasta donde alcancen los activos y demás bienes que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso y nunca con patrimonio propio, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, no será personalmente responsable por el pago de cualquier adeudo, gasto o indemnización, ni será personalmente responsable por el incumplimiento o violación de cualquier obligación, declaración o acuerdo realizado o asumido por el Fiduciario, conforme al presente Contrato, por lo que de conformidad con el Fideicomiso, quedará liberado de toda responsabilidad que se le impute por, y como consecuencia de, la celebración del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En caso de que "LAS PARTES" no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por cualquier razón les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 28 de junio del 2019.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'JL'. To its right is a long, horizontal signature. On the far right, there are two more signatures, one above the other, which are less legible.

POR "SSAS"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO.

POR "SE"

LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

POR EL "FIDEICOMISO"

JAIME ROGELIO RÚZI MARTINEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

ULISES REYES LOPEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

TESTIGOS

MARÍA DEL CARMEN BAYARDO
SOLÓRZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DEL
SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

NADIA SOTO CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS
ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 13744-6 DENOMINADO "VER BIEN PARA APRENDER MEJOR", DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.